

Señor(a)

Juez Once de Familia

Medellín

E.S.D.

Referencia	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Carlos Arturo Montoya Ochoa
Demandado	Olga Beatriz Jiménez Riaño
Radicado	2013-00626
Asunto	Recurso de Reposición – Subsidio Apelación

Wilson Ossa Gómez, apoderado de la excónyuge demandada en el proceso referenciado, respetuosamente manifestó al despacho que presento RECURSO DE REPOSICIÓN – SUBSIDIO APELACIÓN, frente al auto que sanciono a mi poderdante en los siguientes términos:

1. Olga Beatriz Jiménez Riaño en ningún momento procesal ha pretendido desconocer la autoridad del Juez y mucho menos las ordenes emitidas por este despacho.
2. Las labores del secuestre en la ciudad de Cali, han sido por decir lo menos, unas conductas omisivas, donde no le ha preocupado la administración del bien objeto de secuestro.
3. Es tan claro la inoperancia del secuestre en sus funciones, que aun desconoce que la arrendataria que reside allí esta consignando los cánones de arrendamiento a favor del despacho judicial.
4. No existe prueba fehaciente que dé cuenta que la acá sancionada, haya reclamado cánones de arrendamiento y se haya quedado con dichos recursos para su propio interés. Si Olga Jiménez alcanzo a recibir dinero por arriendos, estos fueron utilizados para el arreglo de los bienes sociales que se están deteriorando (goteras, humedades, etc.), tal como se probaron en este incidente sancionatorio con las pruebas documentales aportadas en su momento.

5. Lo realizado por Olga Jiménez era labor del secuestre, que nunca se apersono de su rol; como Olga Jiménez es propietaria del inmueble, debía cuidar de su patrimonio, insisto, sin desconocer las órdenes del despacho, pero ante la ausencia de administrador real del bien, que le “doliera” ella asumió este rol temporalmente mientras el secuestre aparecía.
6. La sanción impuesta por el despacho es desproporcionada, porque Olga Jiménez al querer proteger el patrimonio de la sociedad conyugal, buscando que el inmueble no fuera saqueado por vándalos en la época de protestas por el estallido social ocurrido en los años 2019 y 2020, realizo acciones que le corresponden al Secuestre. Le pregunto al despacho: Que pretende la justicia, cuando un auxiliar de la justicia se desentiende de sus labores y el realmente afectado intenta proteger su patrimonio?

Insisto Señora Juez, Olga Jiménez en ningún momento desatendió sus requerimiento y tampoco ha querido pasar por alto sus instrucciones o prohibiciones. Los cánones de arrendamiento de la arrendataria están siendo consignado por ésta directamente a favor del Juzgado.

7. Por todo lo anterior, respetuosamente solicito Señora Juez, revocar la decisión de sancionar a Olga Jiménez porque no existe realmente prueba que de plena certeza que la hoy sancionada haya realizado actos desconociendo las órdenes del Juez.
8. En el evento de mantener su decisión de sancionar, amén del recurso de alzada que se interpone en subsidio, moderar o recalcular el valor de la sanción, ya que 5 salarios mínimos es demasiado alto para una persona que solo ha querido la protección del patrimonio de la sociedad conyugal, y siempre ha estado dispuesta a colaborar con la justicia.



Wilson Ossa Gómez

C.C. 3.3362.069

T.P. 147.319 del C.S.J.